

**EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE  
DESARROLLO RURAL - ADR**

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

**CERTIFICA**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, son funciones del organismo executor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se encuentra *"apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial"*.

Que de conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página |2

Que por consiguiente, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS "ASOUNION LAS CEIBAS"** con domicilio en el municipio de Garzón, departamento del Huila, mediante Resolución No. 0000554 del 24 de noviembre de 2006.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma "es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, y para efectos de su constitución, organización, funcionamiento, designación de sus miembros, entre otros, se registró en lo pertinente por el Título XXXVI del libro 1° del Código Civil, Decreto 1380 de 1985 y demás normas concordantes y pertinentes".

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS "ASOUNION LAS CEIBAS"**, tiene por objeto principal "organizarse para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito".

Que según consta en el Acta No. 003 de Asamblea General de Usuarios, celebrada el 15 de junio de 2024 se eligieron los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años a partir del 15 de junio de 2024 hasta el 14 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
TOMAS PENAGOS ESCARPETA	C.C. 12.202.051	PRESIDENTE
YUBIGILIO URRIAGO MARIN	C.C. 12.192.345	TESORERO
ADRIANA MARIA ELIZALDE ORDOÑEZ	C.C. 55.066.895	SECRETARIA

INTEGRANTES SUPLENTE		CARGO
JOSE YAINER VANEGAS ROJAS	C.C. 12.208.069	PRESIDENTE
HUGO BARRERA CEBALLES	C.C. 12.189.861	TESORERO
DIEGO EMERSON CERQUERA RAMOS	C.C. 12.202.589	SECRETARIO

Que según consta en el acta anteriormente citada, se eligió Fiscal, por un periodo igual al de la Junta Directiva, al señor **ISAURO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.193.388, en virtud del artículo 58 de los Estatutos vigentes.

Que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos vigentes de la Asociación, el **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **TOMAS PENAGOS ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.051, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, nombrado a través del Acta No. 003 de Asamblea General de Usuarios celebrada el 15 de junio de 2024.

Dirección: Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página | 3

Que esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Revisor Fiscal de la Asociación, y en respuesta al radicado ADR N° 20246100135051.

Que, en consecuencia, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá DC, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024.

**MORENO ORDÓÑEZ**  
**MARIO ALEXANDER**

Firmado digitalmente por MORENO  
ORDÓÑEZ MARIO ALEXANDER  
Fecha: 2024.08.12 19:18:22 -05'00'

**MARIO ALEXANDER MORENO ORDÓÑEZ**  
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katerine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Marcela Castro Soler, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Aprobó: Álvaro Bocanumenth, Líder Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 

VoBo: Nicolás Guzmán Padilla, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva